

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	780
Radicado:	760013110012-2022-00132-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	LUZ STELLA GRANDA PARRA
Demandado:	PEDRO NEL GRANDA PARRA
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora LUZ STELLA GRANDA PARRA, a través de apoderada judicial, frente a PEDRO NEL GRANDA PARRA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, especificando a qué actos se refiere, si son informales establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son formales establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, pues en las pretensiones se habla de representarlo a fin en trámite de cobro de la pensión obtenida en COLPENSIONES y en todos los actos civiles que sean necesarios para salvaguardar los derechos fundamentales.

1

SEGUNDO: Señalará la duración del apoyo formal solicitado, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Deberá indicar si el demandado posee correo electrónico y en caso positivo manifestar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por el señor PEDRO NEL GRANDA PARRA.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física suministrada de los demandados o electrónica en caso de conocerla.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2022-0132

Asimismo, se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA GARCIA NUÑEZ OSCAR EDUARDO GONZALEZ PLAZA con Tarjeta Profesional. No. 69.540 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(6)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6c26c7bb17894e83de3dae865a7f3ccd40d126c38e4396cd8b3122dffe807e**

Documento generado en 01/04/2022 07:55:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>